

**MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMA: GIRO DE
LOS RECURSOS Y VIGILANCIA DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2595 DE 2009**

**OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS Y AMBIENTALES EN LA
RED FLUVIAL DE LA REGION DE LA AMAZONIA.**

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS " INVIAS ". NIT: 800.215.807-
2, FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE. NIT: 800.187.151-9.**

**MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMA: GIRO DE
LOS RECURSOS Y VIGILANCIA DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2595 DE 2009, cuyo objeto es los
ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS Y AMBIENTALES EN LA RED
FLUVIAL DE LA REGION DE LA AMAZONIA.** Entre los suscritos
ENRIQUE MARTINEZ ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía
número 19'258.637 expedida en Bogotá, obrando en nombre y
representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. INVIAS,
Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de
Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y
modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003 en su calidad de
Director General según Decreto de Nombramiento No. 669 del 04 de Marzo
de 2009 y Acta de Posesión No. 2103 del 06 de Marzo de 2009, quien para
los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y
por la otra, **PATRICIA LAÑAS ROMERO**, identificada con cédula de
ciudadanía número 31'988.306 expedida en Cali, en calidad de Directora
Ejecutiva (E) de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, según Acta
del Consejo Directivo No. 05-2008 de agosto 19 de 2008, facultada para
suscribir convenios según Acta de Consejo Directivo Virtual No. 10-2009 de
12 de noviembre de 2009 y quien en adelante se denominará **LA
FUNDACION**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio
Interadministrativo No. 2595 de 2009, hemos convenido modificar la
Cláusula Quinta: Giro de los Recursos y la Cláusula Décima Vigilancia,
previas las siguientes consideraciones: a) Que el INSTITUTO mediante
contrato No. 1551 de 2009 suscribió con la firma Consorcio INP-INGECO, la
interventoría para el convenio Interadministrativo No. 2595 de 2009. b) Que

[Handwritten signature]

el convenio interadministrativo No. 2595 de 2009, en la cláusula quinta: Giro de los Recursos, reza lo siguiente: CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS: (...) a) (...) b) (...).El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una Cuenta Corriente conjunta a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero de la FUNDACION o de quien haga sus veces, y del Supervisor del INVIAS y tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. PARAGRAFO: (...). c) Que en la Cláusula Décima: Vigilancia del Convenio Interadministrativo No. 2595 de 2009, no se menciona que EL INSTITUTO celebró contrato de interventoría para el mencionado convenio. d) Que el Artículo 40, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, establece: "...en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración...". e) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por lo anterior, hemos convenido modificar la Cláusula Quinta: Giro de los Recursos y la Cláusula Décima: Vigilancia del convenio interadministrativo No. 2595 de 2009 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS del Convenio Interadministrativo No. 2595 de 2009, la cual para todos los efectos legales quedará así: "...**CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS.-** (...) a) (...) b) (...).El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una Cuenta Corriente conjunta a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero de la FUNDACION o de quien haga sus veces, y del Interventor contratado por el INSTITUTO y tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **PARAGRAFO:** (...)"'. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la CLÁUSULA DECIMA: VIGILANCIA DEL CONVENIO del Convenio Interadministrativo No. 2595 de 2009, la cual

para todos los efectos legales quedará así: "...**CLAUSULA DECIMA: VIGILANCIA DEL CONVENIO.-** El INSTITUTO supervisará el presente Convenio a través del un Interventor contratado por EL INSTITUTO y el Subdirector de Marítima y Fluvial del INSTITUTO designará un supervisor de proyecto. **PARÁGRAFO: (...).**" **CLAUSULA TERCERA:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio principal que no hayan sido modificadas o aclaradas por lo acordado en el presente documento. **CLAUSULA CUARTA:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO del certificado de modificación de la garantía única constituida por la FUNDACION. Para constancia se firma, a los 7 D/C. 2009

POR EL INSTITUTO:


ENRIQUE MARTÍNEZ ARCINIEGAS
Director General
Instituto Nacional de Vías

POR LA FUNDACION :


PATRICIA LAÑAS ROMERO
Directora Ejecutiva (E)
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE